



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

74

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 031 DE 2012

En San Andrés Isla, a los trece (13) días del mes de Julio de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio N° 031 de 2012, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 18.011.304, expedida en San Andrés quién actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal del "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS", en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 031 de 2012, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación del "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS" en los tres (03) torneos nacionales infantiles de futbol en el centro vacacional de COMFENALCO, a realizarse en la ciudad de Quindío (Armenia) los días 26,27, 28, 29,30 de junio y 1 de julio de la presente anualidad.

VALOR: El valor del presente convenio será La suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será de seis (06) días calendario.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenio en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1309 de 20 junio de 2012.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 1551 de 26 de junio de 2012, inversión 03-3-51-9, para la vigencia de 2012.

GARANTÍA: Póliza Nro. **75 - 44 -101038924** de fecha junio 26 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

GARANTÍA: Póliza Nro. 75 - 40 - 101010651 de fecha junio 26 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Nro. 003607 de junio 27 de 2012.

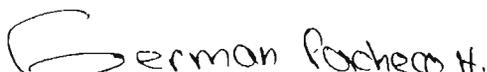
PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIDO: Que durante la ejecución del Convenio N° 031 de 2012 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenio de la siguiente manera:

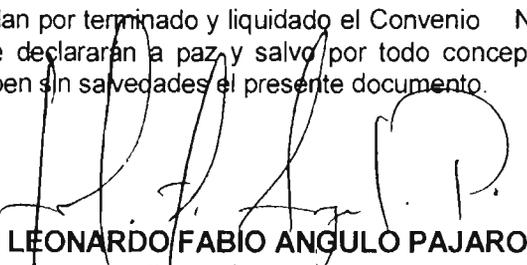
EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del presente Convenio N° 031 de 2012, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenio.

Valor total del convenio			\$15.000.000,00
Pagos efectuados al convenio	\$ 15.000.000,00		0
Valor total ejecutado	0	\$15.000.000,00	0
Valor total pagado	0	0	\$15.000.000,00
Saldo a favor del contratista	0	0	0
Total	\$15.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$15.000.000,00

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° 031 de 2012 y por consiguiente las partes se declararan a paz y salvo por todo concepto del Convenio N° 031 y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes


LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO
Convenido





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 031 DE 2012

En San Andrés Isla, a los trece (13) días del mes de Julio de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio N° 031 de 2012, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (E) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 18.011.304, expedida en San Andrés quién actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal del "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS", en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 031 de 2012, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación del "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS" en los tres (03) torneos nacionales infantiles de futbol en el centro vacacional de COMFENALCO, a realizarse en la ciudad de Quindío (Armenia) los días 26,27, 28, 29,30 de junio y 1 de julio de la presente anualidad.

VALOR: El valor del presente convenio será La suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente convenio será de seis (06) días calendario.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenio en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1309 de 20 junio de 2012.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 1551 de 26 de junio de 2012, inversión 03-3-51-9, para la vigencia de 2012.

GARANTÍA: Póliza Nro. 75 - 44 -101038924 de fecha junio 26 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

GARANTÍA: Póliza Nro. 75 - 40 - 101010651 de fecha junio 26 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Nro. 003607 de junio 27 de 2012.

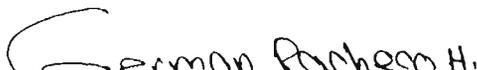
PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIDO: Que durante la ejecución del Convenio N° 031 de 2012 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del presente Convenio N° 031 de 2012, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor total del convenio			\$15.000.000,00
Pagos efectuados al convenido	\$ 15.000.000,00		0
Valor total ejecutado	0	\$15.000.000,00	0
Valor total pagado	0	0	\$15.000.000,00
Saldo a favor del contratista	0	0	0
Total	\$15.000.000,00	\$ 15.000.000,00	\$15.000.000,00

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio N° 031 de 2012 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del Convenio N° 031 y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes


LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO
Convenido



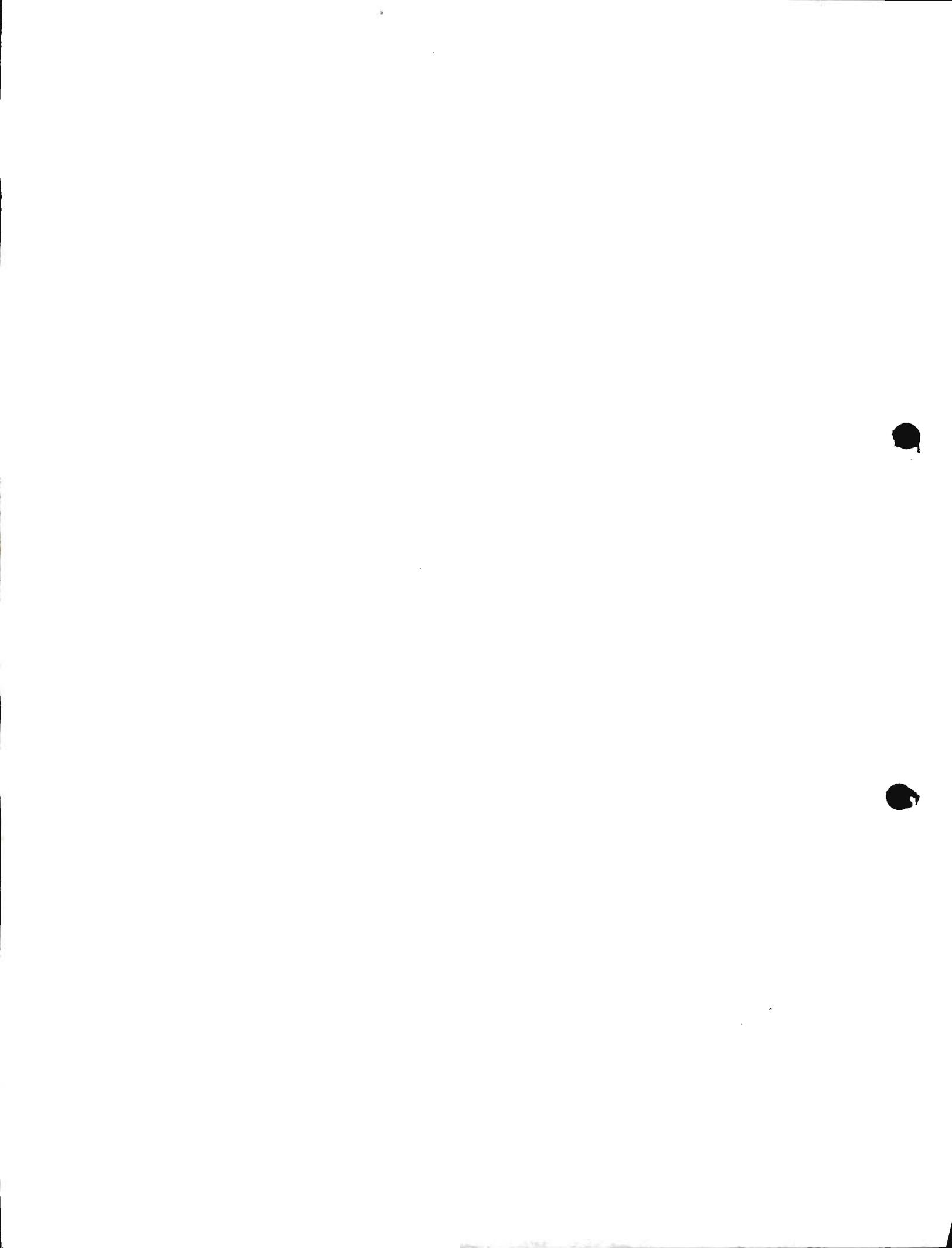
GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil doce (2012) entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004.312 de San Andrés y el Convenido **LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.011.304 expedida en San Andrés, dan inicio a partir del día Veintisiete (27) de junio de 2012 del Convenio Nro. **031** del veinticinco (25) de junio de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **003607** del 27 de junio de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)


LEONARDO F. ANGULO PAJARO
Convenido





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 003607

27 JUN 2012

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101038924, de fecha junio 26 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LOS ASTROS, Representado legalmente por LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO, según convenio N°. 031 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.012 hasta el 02-11-2012.
2. **DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.012 hasta el 02-11-2012.
3. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.012 hasta el 02-11-2015.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101010651, de fecha junio 26 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenido CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LOS ASTROS, Representado legalmente por LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO.

4. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 26-06-2.012 hasta el 02-11-2012.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 75-44-101038924 y 75-40-101010651 de fecha junio 26 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **27 JUN 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica


SUSANA LICONA FORBES

Proyectó: Fernando Mejia-Jurídica.

Revisó: 



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

47

ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-44-101038924	Anexo 0			
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
26	06	2012	26	06	2012	00:00	02	07	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LOS ASTROS	Identificación	900.494.680-2
Dirección	ALTOS DE NATANIA BARRIO LAS PALMAS CASA 91	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5135992

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	892.400.038-2
Dirección	AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO E APOYO NO.031 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DEL CLUB EN LOS TRES (03) TORNEOS NACIONALES INFANTILES DE FUTBOL EN EL CENTRO VACACIONAL DE COMPENALCO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE QUINDIO (ARMENIA) LOS DIAS 26, 27, 28, 29, 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/06/2012	02/11/2012	\$1,849,000.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	26/06/2012	02/11/2012	\$7,500,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	26/06/2012	02/07/2015	\$924,500.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****113,003.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****120,003.00	\$ *****10,273,500.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-82 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
75-44-101038924



(415) 7709998021167 (8020) 1101310178667 (3900) 000000.20003(9) 20130626

REFERENCIA PAGO:
1101310178466-7

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

PUNICA 01
RAMIREZ, Impresores Ltda. P.BX: 3110255 Nitr. 860.350.626-1

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO

75 4410103802 FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

No. _____ Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, tratándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2. , de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorías directas o legalmente contratadas por ella.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

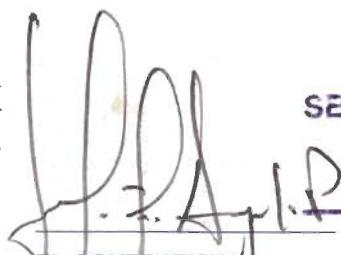
En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

de **SAN ANDRÉS** a los _____ () días del mes de _____ del año _____ **26 JUN 2012**


EL CONTRATISTA
GARANTIZADO


SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT.: 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-40-101010651	Anexo 0			
Fecha Expedición		Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	
26	06	2012	26	06	2012	00:00	02	11	2012	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LOS ASTROS	Identificación	: 900.494.680-2
Dirección	: ALTOS DE NATANIA BARRIO LAS PALMAS CASA 91	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5135992

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 892.400.038-2
Dirección	: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.031 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESPUEZOS PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DEL CLUB EN LOS TRES (03) TORNEOS NACIONALES INFANTILES DE FUTBOL EN EL CENTRO VACACIONAL DE COMPENALCO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE QUINDIO (ARMENIA) LOS DIAS 26, 27, 28, 29, 30 DE JUNIO Y 1 DE JULIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	26/06/2012	02/11/2012	\$924,500.00

DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMLLV

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,000.00	\$ *****924,500.00	26 / 07 / 2012

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA



(415) 7709998021167 (8020) 11013101784674 3900 0000005500 (96) 20130626

REFERENCIA PAGO:
1101310178467-4

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

CORPORACION DEL ESTADO
SUC CARABE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. **7540101010651**

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

de **SAN ANDRÉS** a los () días del mes de **junio** del año **2012**

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARIAGENA

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

43

Registro No. **1551**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 26 de Junio de 2012

Beneficiario CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LOS ASTROS Nit 900494680 - 2 Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. 1309 Fecha de Expedición del C.D.P. 20 de Junio de 2012

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Convenios: 031 Fecha: 25/06/2012 Vence: 31/12/2012

Objeto AUNAR ESFUERZOS PARA APOYO Y ASISTENCIA Y PARTICIPACION DEL CLUB EN TRES TORNEOS NACIONALES INFANTILES DE FUTBOL EN CONFENALCO -QUINDIO ARMENIA

Cto.Utilidad: UNIDAD DE DEPORTE Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 5 1 - 9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas Metodológicas para la Practica del Deporte en sai 2012 -2015	15.000.000,00
Total Compromisos		\$15.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	C\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	15.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-3

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1551**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **26 de Junio de 2012**

Beneficiario **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LOS ASTROS** Nit **900494680 - 2** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **1309** Fecha de Expedición del C.D.P. **20 de Junio de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **031** Fecha: **25/06/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto: **AUNAR ESFUERZOS PARA APOYO Y ASISTENCIA Y PARTICIPACION DEL CLUB EN TRES TORNEOS NACIONALES INFANTILES DE FUTBOL EN CONFENALCO -QUINDIO ARMENIA**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -51 -9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	15.000.000,00
Total Compromisos		\$15.000.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Junio	C\$15.000.000,00
Valor Total Prog.	15.000.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 031 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS "ASTROS".

Entre los suscritos a saber: **ABEL ARCHBOLD JOSEPH**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No.17.809.406 expedida en Riohacha (Guajira), quien obra en de calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, encargado mediante Decreto 0176 del 22 de junio de 2012 y facultado debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.011.304 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre del "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS**" persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento mediante Resolución 04275 de diciembre 07 de 2008 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 04258 del 07 octubre de 2008 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deportes, de la Gobernación, y que en adelante se denominará "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS**", hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo al Deporte regido por sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS**", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que el "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS**", solicitó apoyo a la administración mediante oficio 15 de junio de 2012, para participación de los deportistas a los tres (03) torneos nacionales infantiles de futbol a realizarse en la ciudad de Quindío (Armenia), los días 26,27, 28, 29,30 de junio y 1 de julio de la presente anualidad. Según documento adjunto enviado por el Coordinador Área de Deportes de COMFENALCO, fechado 7 marzo de 2012. **H)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió de y Registro en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LAS**



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 031 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS "ASTROS".

CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015". 1) Que el Departamento y el "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS" han identificado propósitos comunes, que se desarrollarían mejor bajo la forma de convenio. Por ello, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS" Aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación del "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS" en los tres (03) torneos nacionales infantiles de futbol en el centro vacacional de COMFENALCO, a realizarse en la ciudad de Quindío (Armenia) los días 26,27, 28, 29,30 de junio y 1 de julio de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente Convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportará la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para la participación del "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS" a los tres (03) torneos nacionales infantiles en el Centro Vacacional de COMFENALCO a realizarse en la ciudad de Quindío (Armenia) de la presente anualidad, y **EL "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS"**, se compromete para con el departamento: 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, preparador, entrenadores, logística, transporte, alimentación y hospedaje. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **TORNEO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del Convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 031 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS "ASTROS".

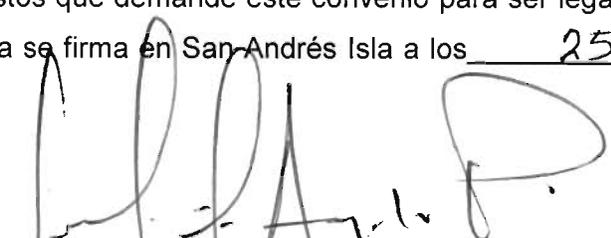
DE ENTREGA: El valor del presente convenio asciende la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$18.490.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS**", la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**, según propuesta de fecha 15 de junio de 2012 que hace parte integral de este convenio y el "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS**" aportará la suma de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$3.490.000) MCTE**, representado en: **1)** Pago Seguro Colectivo a los Deportistas (\$1.200.000). **2)** Inscripción del Torneo (\$1.990.000). **3)** Hidratación (\$300.000). **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de seis (06) días calendario a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El "**CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS**" se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan su cargo frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **C)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **D)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al 5% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el Convenido y el Supervisor serán dirimidas por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** El **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 031 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS "ASTROS".

dan las situaciones previstas en el Art. 18 de la Ley 80 de 1983. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** el DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2.012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-51- 9: Concepto: **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TÉCNICAS, METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS ISLAS, 2012 - 2015"**, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1309** de fecha junio 20 de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1309** de fecha Junio 20 del 2012 respectivamente. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por el **"CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS"**. 4) Personería Jurídica. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Certificado de Registro Tributario (RUT). 7) Libreta Militar. 8) Formato Hoja de Vida. 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Contraloría General de la República. 10) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11) Cedula de Ciudadanía del representante legal. 12) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 13) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 25 () días del mes de Junio de 2012.


ABEL ARCHBOLD JOSEPH
Gobernador (e)


LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO
Rep. Legal del Club.

39

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES

RESOLUCION NÚMERO 0 4 2 5 8 - 2008

0 7 OCT 2008

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UN CLUB.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 181 de 1995 y los artículos 6º y los 18º del Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 407 de 1996, Decreto 6431 de 2001 y Resolución Coldeportes No. 929 de 1996, facultan al ente deportivo Departamental, para otorgar el Reconocimiento Deportivo a aquellos clubes deportivos que se ajustan a la Legislación vigente.

Que el Club Deportivo "LOS ASTROS", de la disciplina de FUTBOL, ha hecho llegar la documentación respectiva, que se ajusta a la normatividad vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la RENOVACION del RECONOCIMIENTO DEPORTIVO al: " CLUB DEPORTIVO "LOS ASTROS".

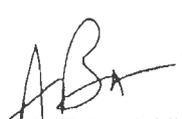
De la disciplina de FUTBOL, con sede en San Andrés, Islas, cuyo Representante Legal según Acta Nro. 004 del 11 de Enero de 2004 es el señor, LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.011.304 de San Andrés Isla, cuyo periodo de representación vence el 07 de Julio de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO otorgado por la presente Resolución, tendrá una validez de CINCO (05) años, contados a partir de la fecha en que esta Resolución quede ejecutoriada.

ARTICULO TERCERO: contra esta Resolución procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los 0 7 OCT 2008


ANIBAL BARRIOS VILLARREAL
Director





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14173750873



(415)7707212489984(8020) 000001417375087 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 5 3 2 8 9 6 - 1

6. DV 1

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social: "CLUB DEPORTIVO "LOS ASTROS"

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 San Andrés

40. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés 0 0 1

41. Dirección AV SAN LUIS DIAGONAL PROVIGAS

42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 3 1 0 7 1 9 7 6 2 6 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código: 9 2 4 1	47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 8 0 9 0 7	48. Código: <input type="checkbox"/>	49. Fecha inicio actividad: <input type="checkbox"/>	50. Código: 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>	51. Código: <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

4 7 1 4

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<input type="checkbox"/>									

Exportadores

55. Forma: <input type="checkbox"/>	56. Tipo: <input type="checkbox"/>	Servicio	1	2	3
		57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X

60. No. de Folios: 0

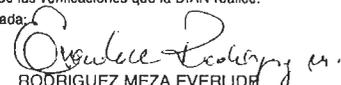
61. Fecha: 2 0 1 2 0 6 2 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: 

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada: 

984. Nombre RODRIGUEZ MEZA EVERLID

985. Cargo: Facilitador II



P-5600100-7010862-M-0018011304-20021021
0119802291A 01 110445075



REGISTRADOR NACIONAL
VAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 27-DIC-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: REPOLON (ATLANTICO)
ESTATURA: 1.78
G.S. RH: O+
SEXO: M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 05-AGO-2002 SAN ANDRES

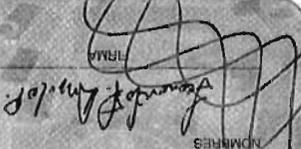
REGISTRADOR NACIONAL
VAN DUQUE ESCOBAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEBULA DE CIUDADANIA
IDENTIFICACION PERSONAL

NUMERO: 18011304
APELLIDOS: ANGULO PAJARO
NOMBRES: LEONARDO FABIO

FECHA DE NACIMIENTO: 27-DIC-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: REPOLON (ATLANTICO)
ESTATURA: 1.78
G.S. RH: O+
SEXO: M

REGISTRADOR NACIONAL
VAN DUQUE ESCOBAR




32



REPUBLICA
DEPARTAMENTO ARC
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SAN ANDRÉS RESIDENTE



**LEONARDO FABIO
ANGULO PAJARO**
T.I.: 831227-11423

Leonardo AnSuA
FIRMA DEL TITULAR

Lugar y Fecha de Nacimiento **REPELÓN, DIC 27 1983**
Sexo **MASCULINO**
Fecha de Expedición **JUL 1984**
No. **1014528**

E. COLOMBIER
DIRECCIÓN
Oficina de Policía de Circuitos



San Andrés Isla, Junio 27 2011

Doctora:
CATRY HOOKER HODSON
Directora Administrativa OCCRE
La ciudad

GOBERNACION SAN ANDRES
Origi: LEONARDO FABIO ANGLU
Desti: OFICINA DE CONTROL
Doc: SOLICITUD COMUN
Fecha: 30/06/2011 04:57 P
Rad: ENT-13902
Fol: 11 Anx: 104 y 2 FOTOS
[SC: 1 DP: 1050]

REF: Cambiar N° Tarjeta de identidad Por el N° Cedula.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente yo, **LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.011.304 de San Andres, me dirijo ante esta oficina con el fin de solicitar el cambio de la tarjeta de residencia Occre, esto es debido a que tiene el N° de la tarjeta de identidad.

Anexo

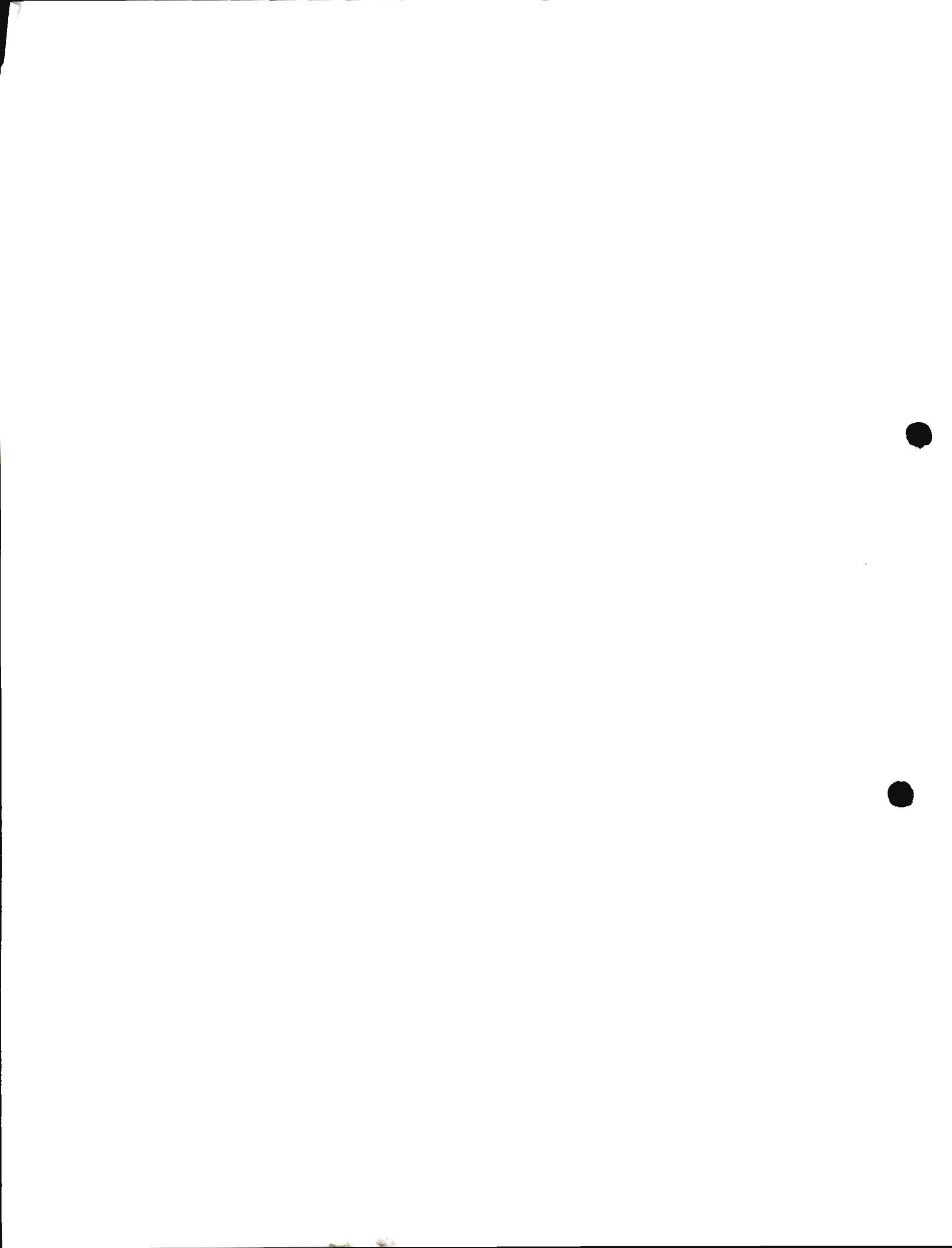
- Carta de solicitud con copia
- Fotocopia de la cedula
- Fotocopia Tarjeta de la Occre
- Registro Civil
- 2 Foto fondo azul 3x4

Agradezco de antemano su colaboración.

Atentamente,


LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO
 C.C 18.011.304 DE SAI

60-84-975





RESOLUCIÓN No. 4275 - 07 OCT 2008

"Por la cual se reconoce una personería jurídica y se efectúan unas inscripciones"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4to. del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito calendado 07 de septiembre de 2008, radicado ese mismo día, el Presidente del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "LOS ASTROS", señor LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.011.304 de San Andrés Islas, solicitó el reconocimiento de la Personería jurídica de la entidad acompañada de los siguientes documentos: Acta Nro. 001 de la Asamblea de Constitución del Club celebrada el 06 de Enero de 2004 y la Resolución No. 04258 por medio de la cual se renovó el reconocimiento deportivo al Club Deportivo "Los Astros".

Que mediante escrito calendado Noviembre 18 de 2008, el Presidente del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "LOS ASTROS", señor LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO, solicitó la inscripción de la reforma estatutaria del Club, presentando para el efecto el Acta No. 001 de la Asamblea Extraordinaria de Socios celebrada el 17 de Septiembre de 2008.

Que mediante escrito calendado Octubre 04 de 2008, el Presidente del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "LOS ASTROS", señor LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO, solicitó la inscripción de la elección de los dignatarios del Club.

Que efectuado el estudio de los documentos aportados, se infiere que el CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "LOS ASTROS", es una entidad deportiva de las reguladas por la Ley 181 de 1995, por tanto cumple con los requisitos mínimos señalados en el artículo 6° del Decreto 1228 de 1995 y la Resolución 00929 de 1996 expedida por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes.

Que el artículo 27 del Decreto Nacional 525 de 1990, delegó en el gobernador, el reconocimiento de la Personería Jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines de recreación o deporte que funcionen en su respectiva jurisdicción.

Que según, Acta No. 001 de Constitución de Asamblea de Socios del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "LOS ASTROS", en cumplimiento de los Artículos 19 y 42 de los Estatutos del Club se asignaron los cargos del Órgano de Administración y Tribunal Deportivo por un periodo de cuatro (4) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de dichos estatutos, el cual quedó conformados de la siguiente forma:

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN O COMITÉ EJECUTIVO

PRESIDENTE	LEONARDO F. ANGULO PAJARO	C.C. 18.011.304
SECRETARIO	DANILO ANGULO PAJARO	C.C. 18.011.540
TESORERO	LAZARO MANUEL FLOREZ C.	C.C. 11.035.194
FISCAL	DAVID MANUEL CASTRO RIVERA	C.C. 18.011.297

TRIBUNAL DEPORTIVO

LUISA BERTEL GARCIA	C.C. 22.672.772
JUAN ALBERTO ANGULO POLO	C.C. 8.600.293

Que por las razones expuestas es procedente acceder al reconocimiento de Personería Jurídica de esta entidad deportiva, a la inscripción de la reforma de los estatutos, y de la elección de dignatarios.





DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Scimitar

OFICINA ASESORA JURIDICA

En San Andrés Islas, el día 21 del mes de Noviembre del 2008, se notifico personalmente, el contenido de la Resolución No. 04275 de Octubre 07 de 2008, por medio de la cual se reconoce una personería jurídica y se efectúan unas inscripciones del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "LOS ASTROS", al señor LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.011.304 expedida en San Andrés Isla en calidad de Presidente y Representante Legal, de igual manera se le informa que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días siguiente a su notificación.

EL NOTIFICADO

LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO

LA NOTIFICADORA

YENNY DE LA HOZ PEREZ



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1309

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 20 Jun 2012

Objeto MEJORAMIENTO CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TECNICAS, METODOLOGICAS PRACTICA DEL DEPORTE**Solicitante:** GERMAN PACHECO HAWKINS -DIR. DEPORTE(E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-51-9	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	15.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO		15.000.000,00



CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

31

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

ÓDIGO	2100	CONSECUTIVO	183
FECHA	15 Junio de 2012		
PARA	AURY GUERRERO BOWIE	CARGO	Gobernadora
DE	GERMAN PACHECO HAWKINS	CARGO	Director (e) Unidad de Deportes.
ASUNTO	Solicitud de Visto bueno		

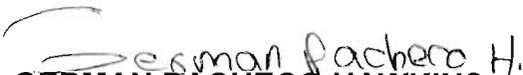
Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio con el club deportivo los Astros de Fútbol.

VALOR SOLICITADO POR CLUB ES DE: Quince Millones de pesos (\$15.000.000),

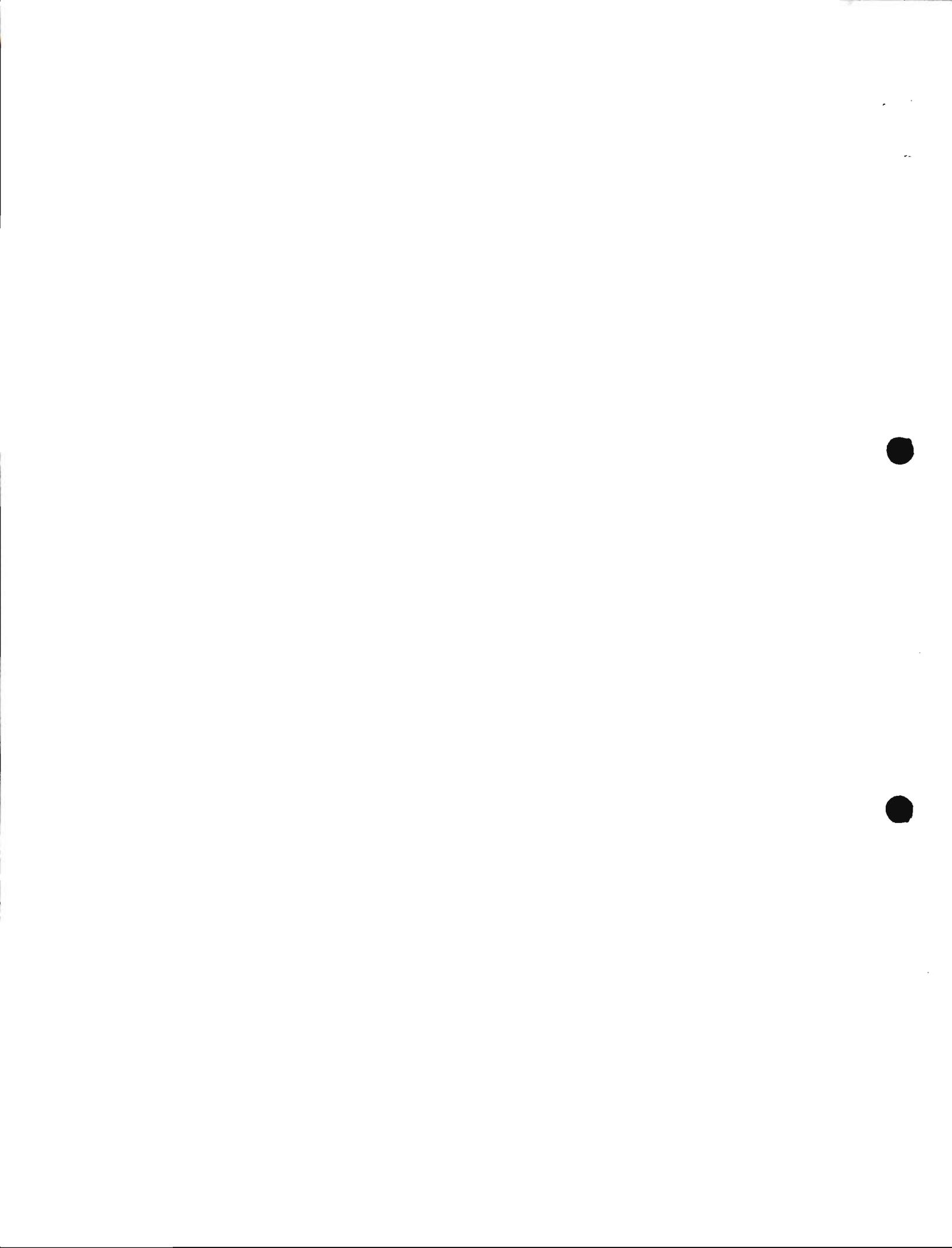
03-3-51-9 "Mejoramiento de las condiciones organizativas técnicas metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés".

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
 Director (e) Unidad de Deportes.


 Vo. Bo. **AURY GUERRERO BOWIE**
 Gobernadora

Proyecto: Yoly Q
 Reviso: Germán Pacheco H.
 Archivo: Claris Henry.





CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "LOS ASTROS"

Afiliado a la Liga Departamental de Fútbol
Con Nit No. 900494680-2

30

San Andrés, isla, 15 de junio de 2012.

Doctora
AURY GUERRERO BOWIE
Governadora
Edificio Coral Palace
Gobernación
San Andrés.

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL
Destino: DESPACHO DEL GOBERNADOR
Doc: SOLICITUD COMUN
Fecha: 15/06/2012 04:08 PM
Rad: ENT-13726
Fol: 1. Anx: 01
[ESC:1 DP:1000]

Asunto: Solicitud apoyo.

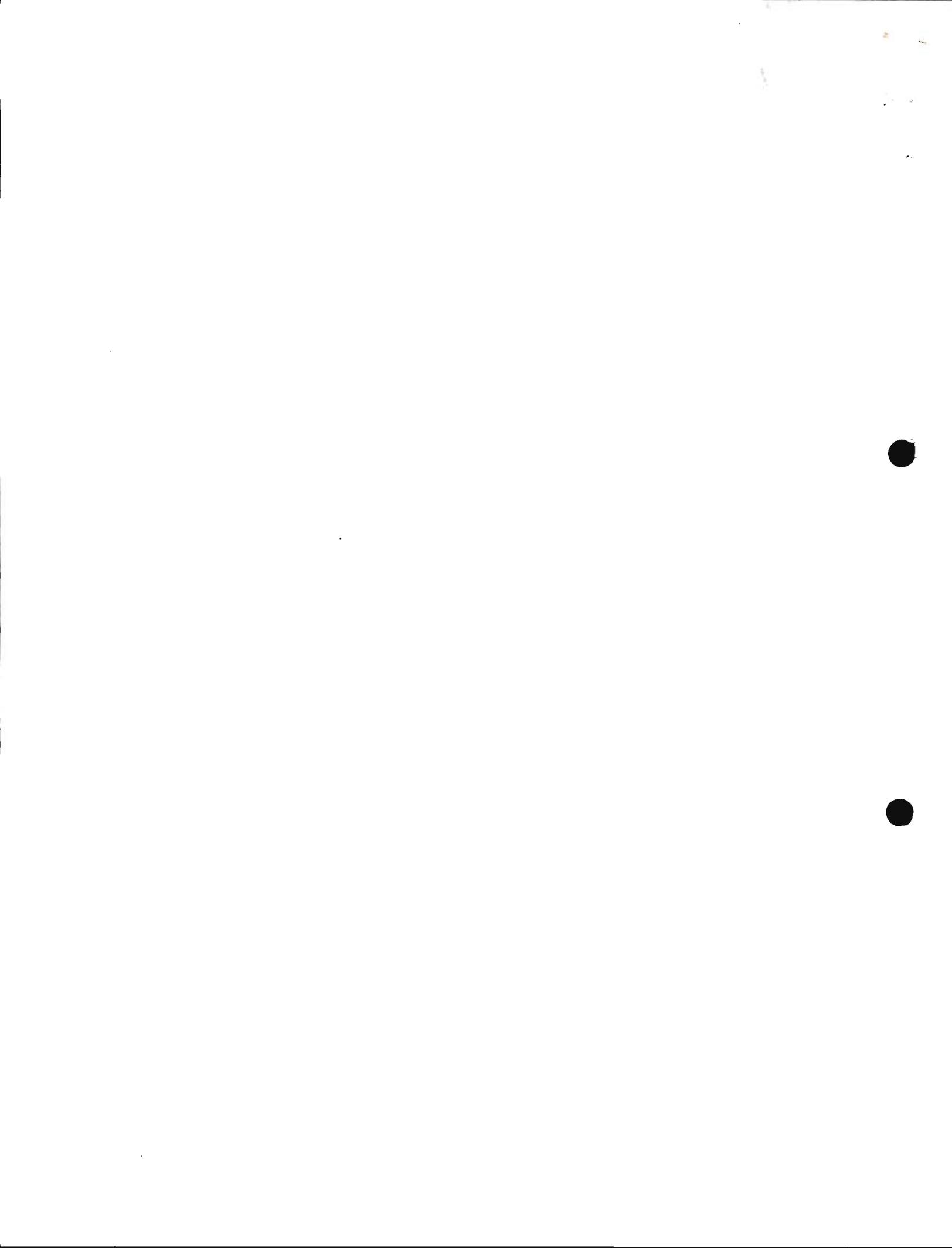
Por medio de la presente es para solicitarle apoyo económico para la asistencia a los tres (03) Torneos Nacionales de Fútbol a llevarse a cabo el día 26 de junio del presente año en la ciudad de Quindío. El apoyo solicitado por el club Los Astros es de quince millones de pesos (\$15.000.000) mcte.

Tiquete aéreo para 20 personas a \$446.000 c/u a	\$ 8.920.000 ✓
Alimentación, hospedaje	\$ 2.200.000 ✓
Transporte terrestre	\$ 1.200.000 ✓
Uniformes de presentación	\$ 2.680.000 ✓
Total	\$15.000.000

Agradeciendo de antemano la presente solicitud.

Atentamente,


LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO
Presidente del Club Deportivo Los Astros





Armenia,

D.A.1
1.5.7.

Consec: 6114
Fecha: 07/03/2012
Hora: 03:43:49
Destinat: CLUB DEPORTIVO ASTRO
Res: INVITACION TORNEOS DEPOR
TIVOS
Usuario: Jp

Señor
Danilo Angulo
Club Deportivo Los Astros
Ibague

Cordial Saludo:

El área de deportes de Comfenalco Quindío tiene el gusto de invitarlos a los 3 Torneos Nacionales en las disciplinas de fútbol, los cuales se van a realizar en nuestro centro vacacional, por lo tanto les estamos haciendo llegar la información respectiva de cada torneo.

Los esperamos en nuestro Centro Vacacional, donde todos los participantes tienen las mejores garantías tanto en la infraestructura como en la seguridad.

Atentamente,


Luis Elias Montañó Avila
Coordinador Área de Deportes

Anexamos: Manilla de Inscripción



VIGILADO





CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "LOS ASTROS"

Afiliado a la Liga Departamental de Fútbol

Con Nit No. 900494680-2

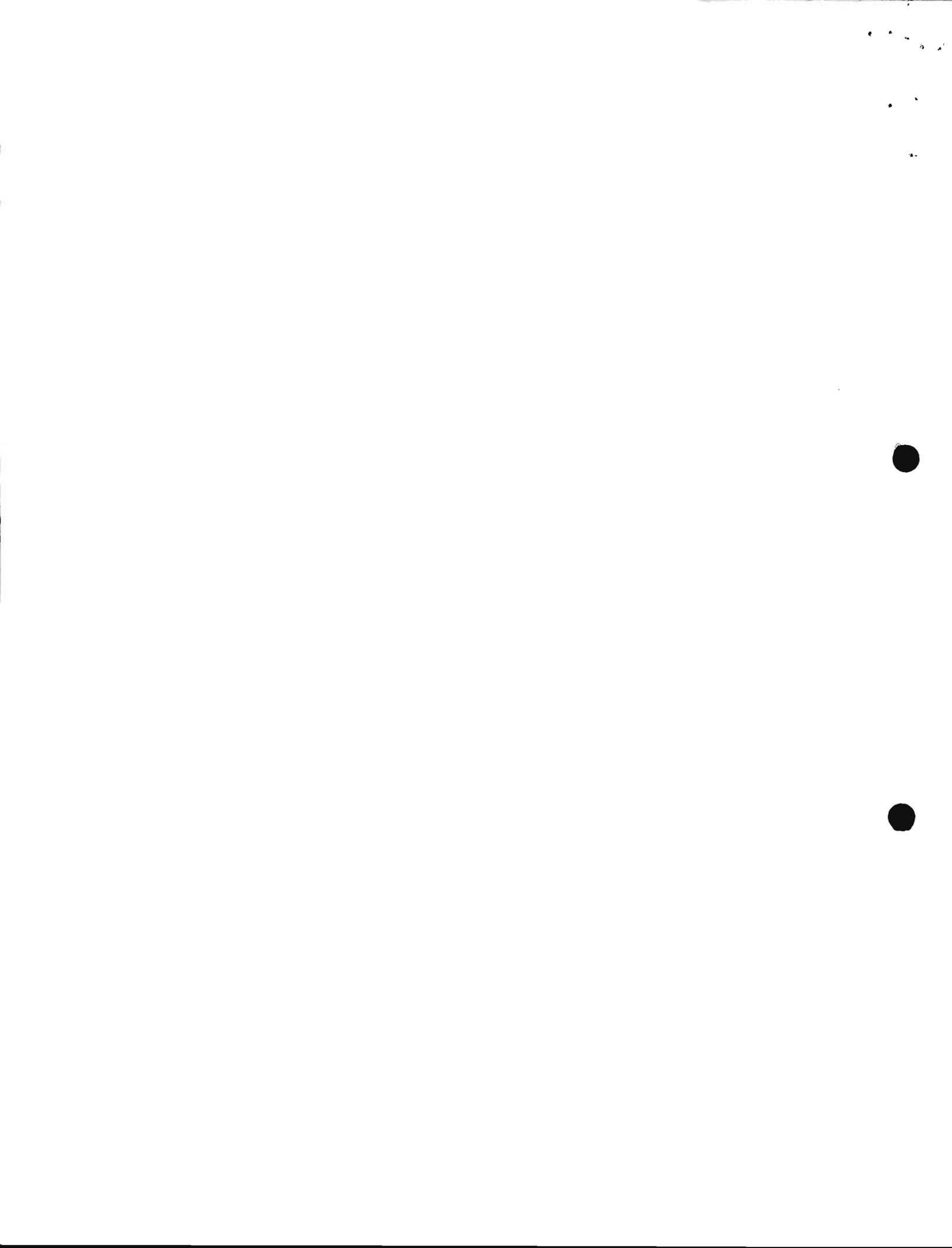
28

LISTADO DE LOS 18 DEPORTISTAS

1. SEBASTIAN ROMERO
2. JUAN DAVID FONSECA
3. JAIR MEDINA
4. YILBERTH MONSALVE
5. WALTER ALLIN
6. ALFONI LLANOS
7. ANTONI AVILA
8. NAREN TABORDA
9. EDWIN PAYAN
10. MARLON MITCHELL
11. JULIAN COLORADO
12. MATTEW FOX
13. KEVIN ARROYO
14. ANGEL CARDOZA
15. DAIRO GONZALEZ
16. DAVID DE LAS SALAS
17. JUAN DAVID GUARDIOLA
18. EDUARD FLOREZ

ENTRENADORES

1. DANILO ANGULO
2. JAIR NAVARRO





Una Caja con Buena Gente

V Torneo Nacional Infantil de Fútbol



Inscripción:

Del 1 al 21 de Junio del 2012

Fecha de Realización:

Del 27 de junio al 1 de Julio de 2012

Fechas de Alojamiento:

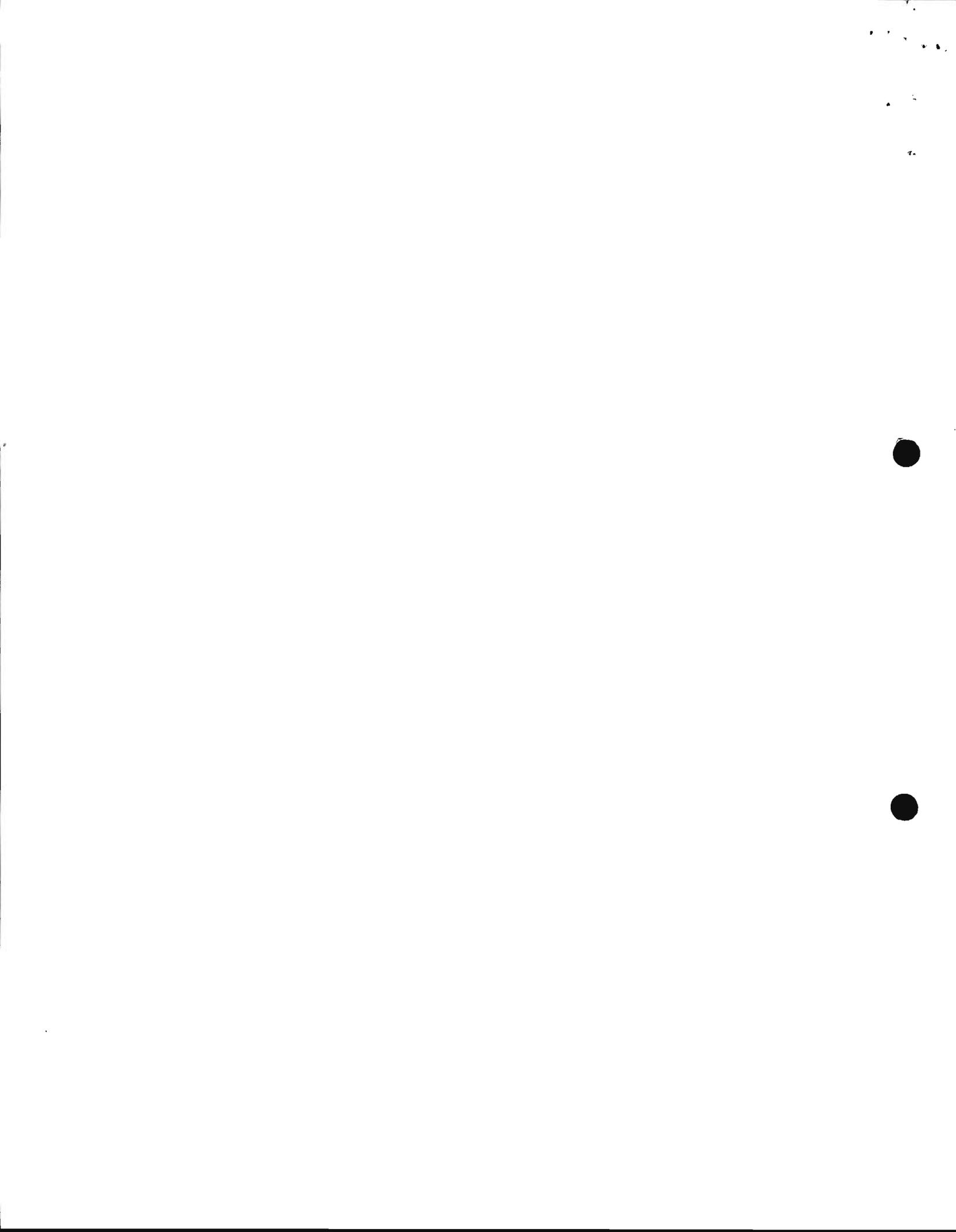
Martes 26 Junio al 1 Julio de 2012

Fechas de alimentación:

**Cena del martes 26 de Junio,
desayunos, almuerzos y cenas los días 27, 28 y 29 de Junio de 2012**

**Nota: Si el equipo clasifica a la fase final deben comprar la
alimentación en el centro vacacional comfenalco,
los días 30 de Junio y 1 de julio de 2012.**







Una Caja con Buena Gente

V Torneo Nacional Infantil de Fútbol



Congreso Técnico: Fechas: Martes 26 de Junio

Hora: 7:30pm

Lugar: Centro vacacional Comfenalco

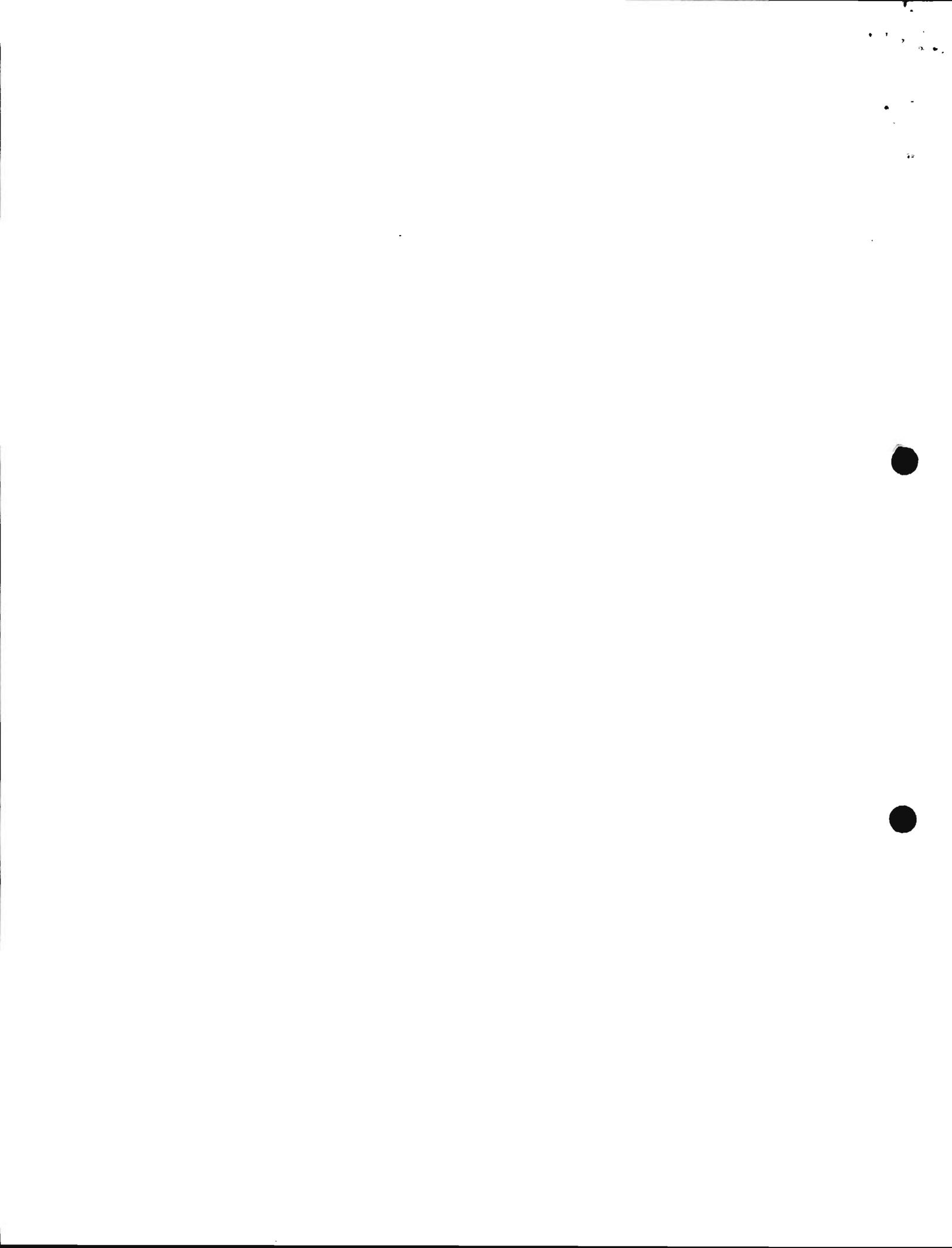
Iniciación Torneo: Fecha: Miércoles 27 de Junio

Hora: 8:30am

Lugar: Centro vacacional Comfenalco

**Nota: Pueden participar deportistas que hayan nacido en
cualquier mes del año 1998**







Una Caja con Buena Gente

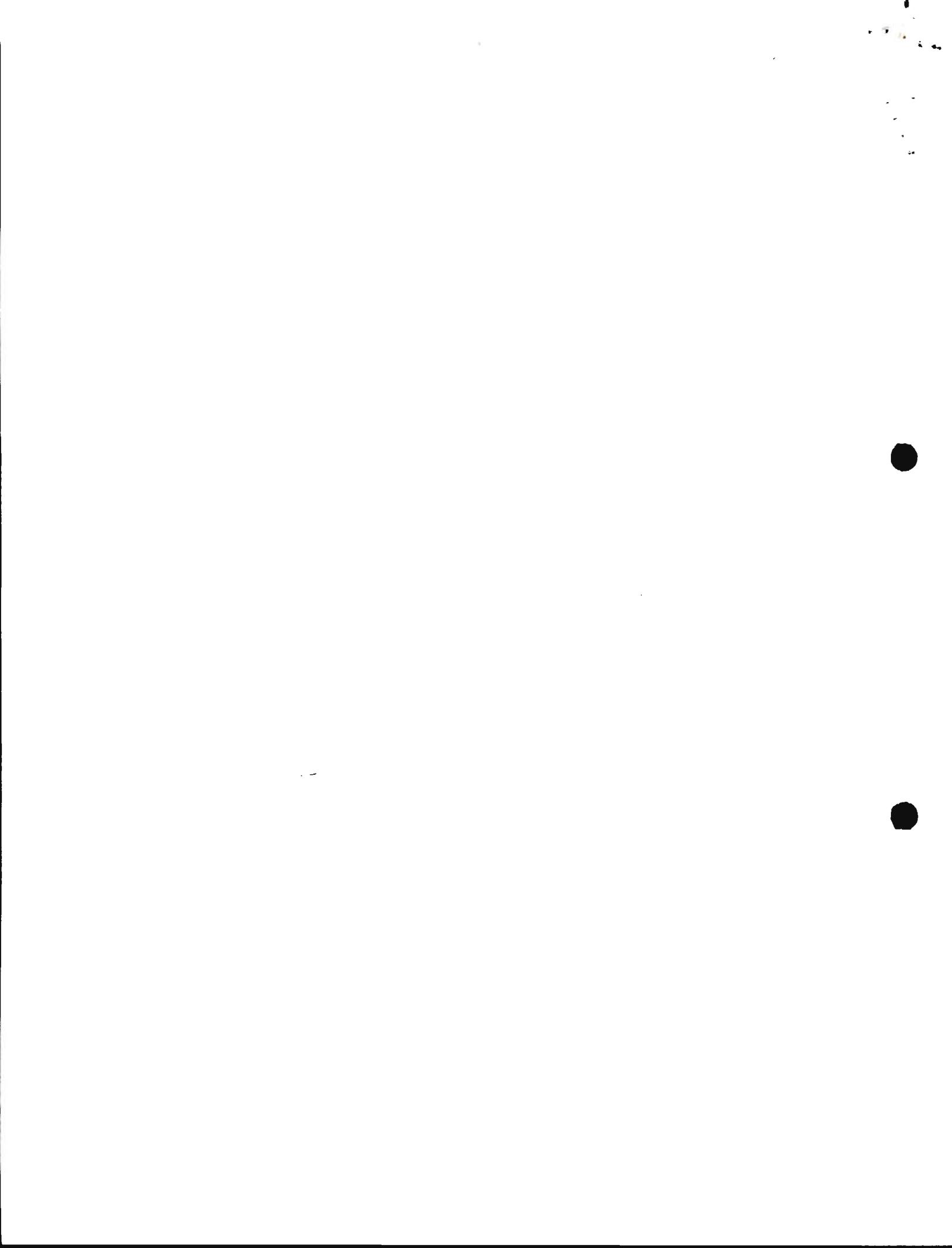
V Torneo Nacional Infantil de Fútbol



PREMIACIÓN

<u>Campeón:</u>	\$1.155.000 Trofeo y 20 Medallas
<u>Súbcampeón:</u>	\$ 683.000 Trofeo y 20 Medallas
<u>Tercer Puesto:</u>	\$ 473.000 Trofeo y 20 Medallas
<u>Cuarto Puesto:</u>	\$ 210.000 Trofeo y balón
<u>Goleador:</u>	\$ 105.000 Trofeo
<u>Valla menos Vencida:</u>	\$ 105.000 Trofeo





24

San Andrés Islas,

20-Junio-2012

Señores

CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LOS ASTROS.

Ciudad

Asunto: Valor cotización de tiquete.

Cordial Saludo,

En respuesta a solicitud del señor **DANILO ANGULO**, nos permitimos cotizar la tarifa que al momento se encuentra en nuestro sistema del tiquete en la ruta San Andrés - Cali -San Andrés

VALOR TIQUETE	\$ 404.500
VALOR FEE ADMON	\$ 41.500

\$ 446.000 x 20 = 8.920.000

Estos valores incluyen tasa aeroportuaria, impuesto de combustible y cobro de tarifa administrativa, estos valores están sujetos a cambios.

Cordialmente,


DUBYS TORREGROZA
 Agent Lead Cto ADZ





Armenia/Quindío, Junio 20 de 2012.

Señores:
CLUB DEPORTIVO LOS ASTROS
San Andrés Isla

Cordial saludo:

Comendidamente me permito presentar cotización para la alimentación y estadía de 20 deportistas de la delegación de San Andrés Isla, quienes participaran en el torneo nacional de futbol a realizarse del 26 de junio al 1° de julio/2012 en la ciudad de Armenia:

ALIMENTACION Y ESTADIA \$2.200.000

FORMA DE PAGO: Anticipo de 50% y saldo del 50% al finalizar la prestación de los servicios.

No siendo más el motivo de la presente.

Atentamente,

Luis Elias Montaña Avila
Coordinador Area de Deportes



Armenia/Quindío, Junio 20 de 2012.

Señores:
CLUB DEPORTIVO LOS ASTROS
San Andrés Isla

Atento saludo:

De acuerdo a su solicitud verbal muy comedidamente me permito presentarle cotización para el traslado de la delegación del club deportivo los astros, discriminado así:

Traslado de la ciudad de Cali a la ciudad de Armenia	\$ 600.000
Traslado de la ciudad de Armenia a la ciudad de Cali	\$ 600.000
Valor total	\$1.200.000

FORMA DE PAGO: de contado

No siendo más el motivo de la presente.

Atentamente,



CLARET GOMEZ SOTO
Propietario
Celular 3104725526





CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL "LOS ASTROS"

Afiliado a la Liga Departamental de Fútbol
Con Nit No. 900494680-2

21

San Andrés, isla, 19 de junio de 2012.

Doctora
AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora
Edificio Coral Palace
Gobernación
San Andrés.

Asunto: Solicitud compromiso.

Mediante la presente es para informarle que el club deportivo los Astros de Fútbol se compromete con el departamento con el aporte económico tres millones cuatrocientos noventa pesos (\$3.490.000). distribuidos de la siguiente manera:

Pago seguro colectivo a los deportistas	\$ 1.200.000
Inscripción del torneo	\$ 1.990.000
Hidratación	\$ 300.000
Total	\$ 3.490.000

Atentamente,


LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO
Presidente del Club Deportivo Los Astros



MISCELANEA BUCARAMANGA

Maria Carolina Bayona Arias

Nit. 37723493 - 5

¡Calidad, Moda y Economía!

Av. 20 de Julio, Contiguo al FED * Tel: 513 1881 * Cel: 320 482 6553
San Andrés, Isla. Colombia

FECHA

Día	Mes	Año
19	06	012

Cotización

FACTURA DE ~~VENTA~~

Nº ~~3055~~

Condiciones de Pago: Efectivo Crédito

Señores: *Club Dpvo los Astros* NIT: _____

Dirección: _____ Tel: _____

Cant.	Descripción	V. Unitario	V. Total
20	<i>uniformes presentacion</i>		<i>2.680.000</i>
20	<i>de juego</i>		

**MISCELANEA
BUCARAMANGA**
Nit. 37723493-5
SAN ANDRES, ISLA

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio Art. 774 C.C.

TOTAL \$ *2.680.000*

NOTA: No se aceptan cambics después de 8 días, ni se hacen devoluciones en dinero

Firma y C.C. _____

Res. DIAN No. 270000013513 2012/04/17 Num. Hab. Del 3001 al 5000

Lii. Acariba Libros Ltda. NIT. 800.029.886-7 Tel(s). 5124657 -5121692



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, Junio 20 de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación de la Selección, La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación del equipo de Fútbol en los tres (03) torneos nacionales en el centro vacacional de COMFENALCO, a realizarse en la ciudad de Quindío (Armenia) los días 26,27, 28, 29,30 de junio y 1 de julio de la presente anualidad, es interés del Gobierno Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto **"Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015"**.

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto apoyar al **"CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS"** con el fin de que los deportistas del departamento amantes del fútbol participen en los tres (03) torneos nacionales en el centro vacacional de COMFENALCO, a realizarse en la ciudad de Quindío (Armenia), los días 26,27, 28, 29,30 de junio y 1 de julio de la presente anualidad.

PLAZO.

Es por ello que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se tiene se establece un plazo para la ejecución del convenio es **SEIS (06) DÍAS CALENDARIO**.

3. VALOR Y FORMA DE PAGO: El Departamento se compromete a pagar al **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS** la suma de: **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE**. La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-51-9**.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ↓ **Cumplimiento del Convenio**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ↓ **De responsabilidad civil extracontractual**: equivalente al 5% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Devolución del pago anticipado**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.


GERMÁN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes





REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

NUMERO

18011304

APELLIDOS Y NOMBRES

ANGULO PAJARO

LEONARDO FABIO

PERTENECE AL FUERZOS DE

1ª LINEA 31-DIC	2ª LINEA 31-DIC	3ª LINEA 31-DIC
--------------------	--------------------	--------------------

2013 2023 2033

PROFESION

BACHILLER

FECHA DE EXP:

11-OCT-2007

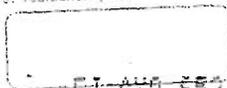


José L. Bermúdez Sarmiento
Oficial del Ejército

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Excepciones Especiales

- Este es un documento público y es necesario presentarlo para los siguientes casos:
 - Contratar con cualquier entidad pública.
 - Trabajar en la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
- En caso de convocatorias de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe electuar presentación inmediata en la ciudad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.



EJ 478 552



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE ENCARGADO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con el CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LOS ASTROS, dentro del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS, TECNICAS, METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRES ISLAS, 2012-2015", cuyo objeto es aunar esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación en los tres (3) torneos nacionales infantiles de fútbol en el centro vacacional de COMFENALCO a realizarse en la ciudad de Quindío (Armenia) los días 26 al 30 de Junio y 1 de Julio de la presente anualidad., corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de deporte de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Veintitrés (23) días del mes Marzo del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)



15

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 213

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 23 de marzo de 2012

Fecha de Aprobación: 21 de junio de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: DIRECTOR (E) UNIDAD DE DEPORTE
Medio de Designación: VERBAL 23-marzo-2012
Responsable de la Actividad:
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación de la Selección, La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación del equipo de Fútbol en los tres (03) torneos nacionales en el centro vacacional de COMFENALCO, a realizarse en la ciudad de Quindío (Armenia) los días 26,27, 28, 29,30 de junio y 1 de julio de la presente anualidad, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015". De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento juridico de la modalidad se selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés, islas.

Plazo de Ejecución: 6 días

Objeto del Contrato:



El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación de la Selección, La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL LOS ASTROS, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación del equipo de Fútbol en los tres (03) torneos nacionales en el centro vacacional de COMFENALCO, a realizarse en la ciudad de Quindío (Armenia) los días 26,27, 28, 29,30 de junio y 1 de julio de la presente anualidad, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015".

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

2011-088000-0067 "Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015". septiembre 14, 201

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Incumplimientos de las obligaciones y el objeto a contratar.

Tipo de Amparo

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo
 Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato
 Vigencia de 126 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones
 Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato
 Vigencia de 126 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual
 Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato
 Vigencia de 126 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Cumplimiento
 Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato
 Vigencia de 126 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		6	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones



2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 15,000,000.00 No Incluido Iva
 Elaborado por la Entidad
 Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS
 Observaciones:
 Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$15.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	27/06/2012	50.00	7,500,000.00	Pago Anticipado	Recibo a satisfaccion.
50.00	17/07/2012	50.00	7,500,000.00	Final	Recibo a satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestada

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición junio 20, 2012

N° Certificado 1309

Valor del Certificado \$ 15.000.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal Valor Presupuestado Rubro

03 - 3 - 5 1 - 9 \$ 15.000.000,00 Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la P

2. 8. Convocatoría Veedurías Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró: German Pacheco H.
 GERMAN PACHECO HAWKINS
 DIRECTOR (E) UNIDAD DE DEPORTE

Aprobó: German Pacheco H.
 German Pacheco Hawkins





**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DE LOS DEPORTES EN SAN ANDRES ISLA 2012-2015" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2011-088000-0067 con fecha de septiembre 14 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackman





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO ANGULO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PAJARO		NOMBRES LEONARDO FABIO .		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 18.011.304		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS COLOMBIA .	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> NÚMERO 2306224 D.M. _____						
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 27 MES 12 AÑO 1983			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA B/LAS PALMAS CASA#91			
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA DEPTO SAN ANDRÉS I			
DEPTO Atlantico			MUNICIPIO SAN ANDRÉS ISLA			
MUNICIPIO Repelón			TELÉFONO 513 5992 EMAIL _____			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES	AÑO
										<input checked="" type="checkbox"/>	08	2002

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

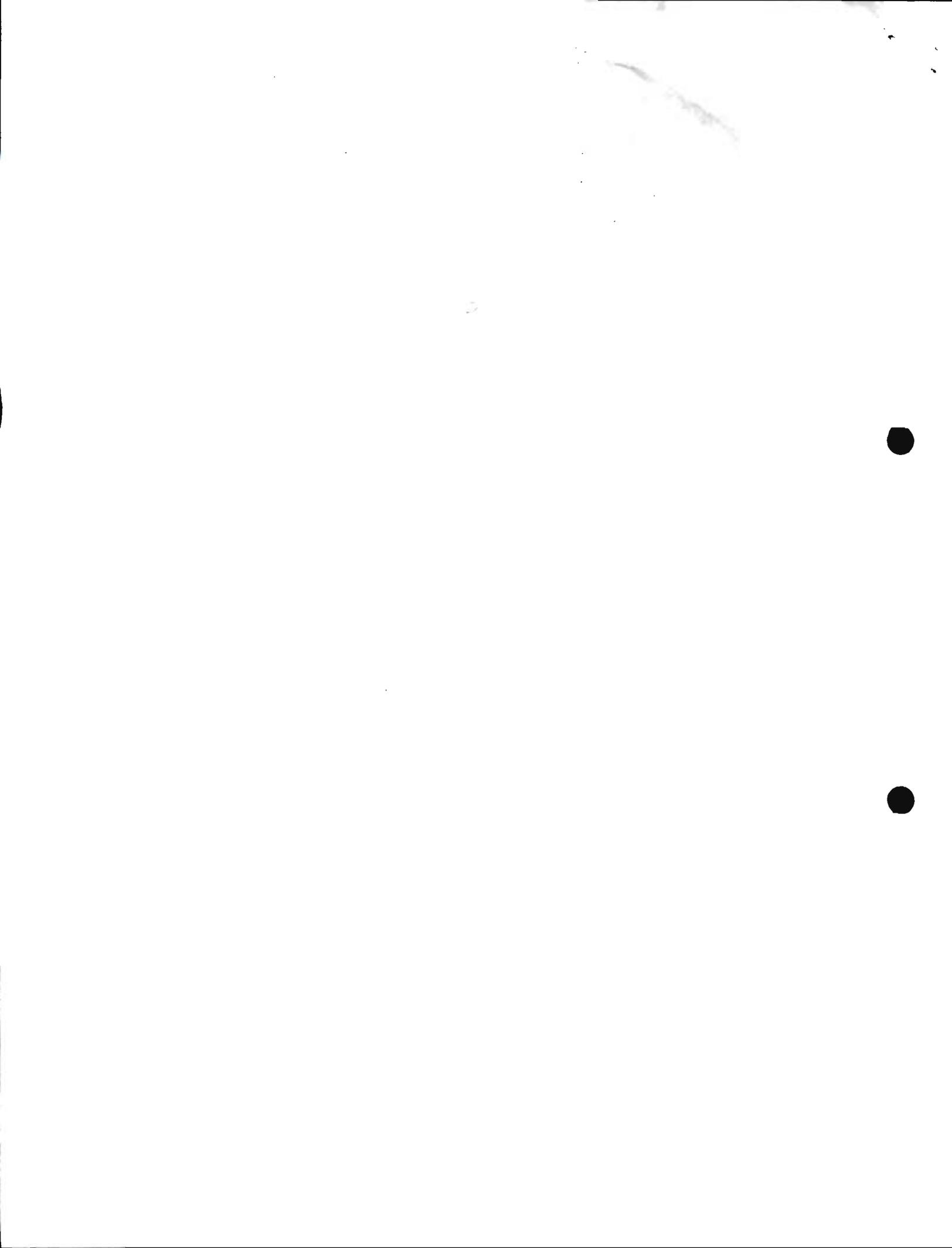
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
		<input checked="" type="checkbox"/>		tecn. Auxiliar contable	09	2005	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

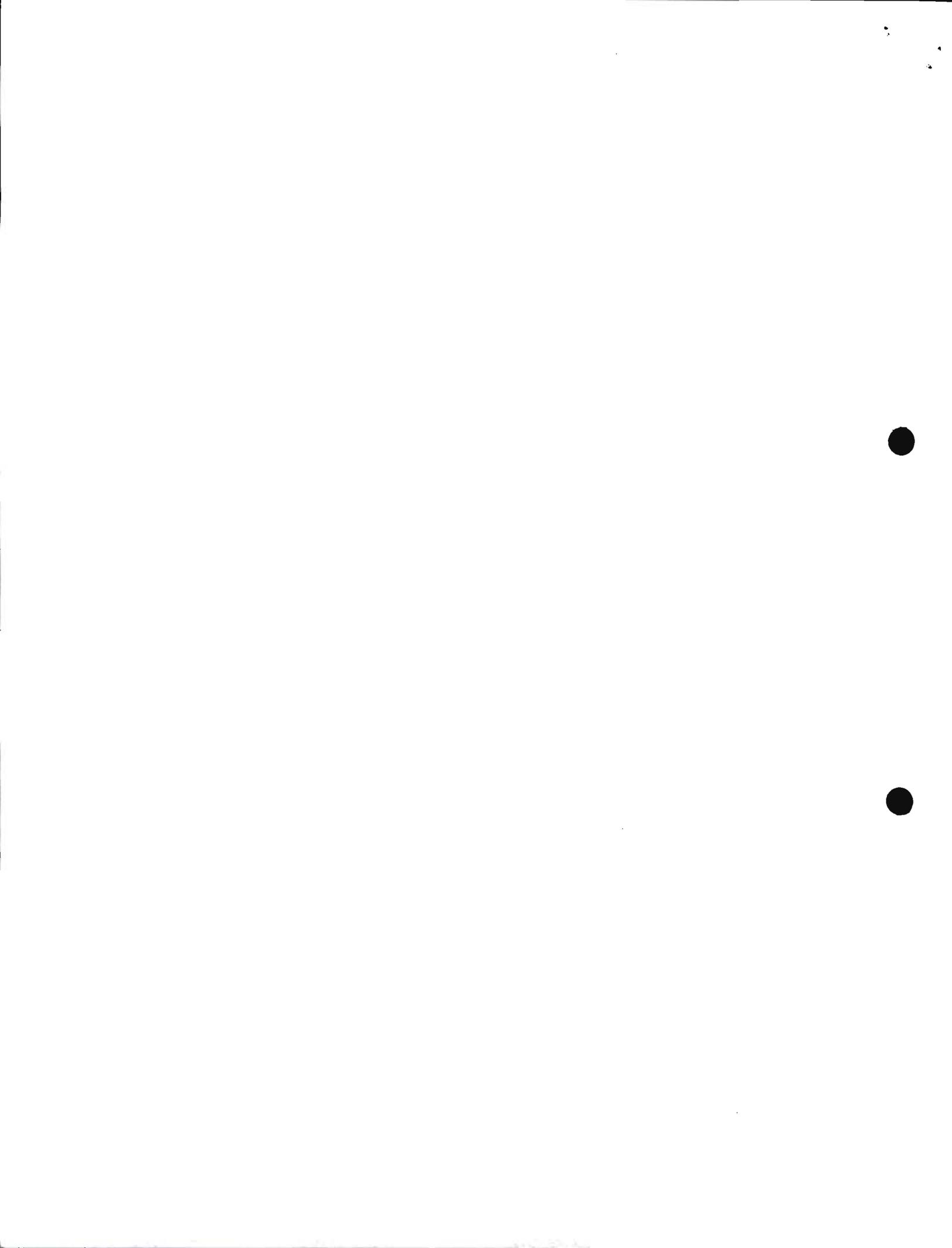
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD ALMACEN EL ESTANCO	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SAN ANDRES I	MUNICIPIO SAN ANDRES I	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5125784	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="01"/> AÑO <input type="text" value="2003"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL Auxiliar de venta	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN ABOLOZETO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

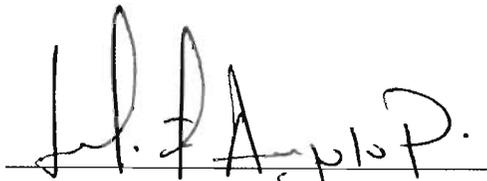
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	8	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

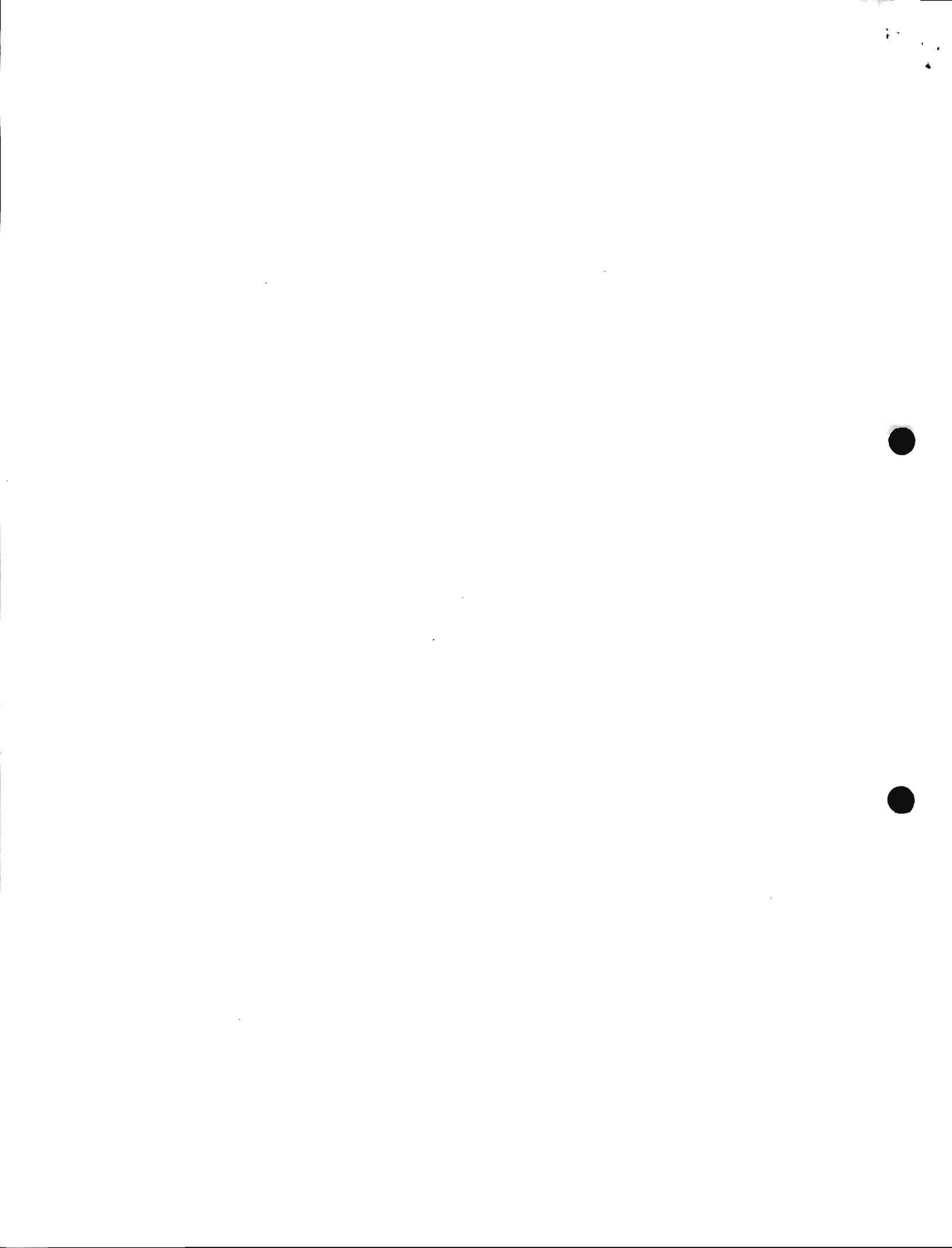


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, LEONARDO FABIO ANGUILO PAJARO.
IDENTIFICADO CON: C.C. 1 C.E. 2 T.I. 3 N° 18.011.304 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:
País COLOMBIA Departamento SAN ANDRES ISLAS Municipio SAN ANDRES ISLAS.
Dirección B/LAS PALMAS AV. EL PUENTE Teléfonos 5135992.

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Clementina Pajaro Gonzalez.</u>	<u>22.725.602</u>	<u>MADRE</u>
<u>JUAN ALBERTO ANGUILO POLO</u>	<u>8.600.292</u>	<u>PADRE</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI 1 NO 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

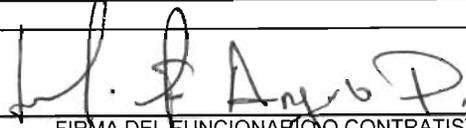
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION			N°
	C.C. <input type="checkbox"/> 1	C.E. <input type="checkbox"/> 2	T.I. <input type="checkbox"/> 3	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO CONTRATISTA	_____ CIUDAD Y FECHA
--	-------------------------

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN LEONARDO FABIÓ ANGLÓ PAJARO .					
SIGLA CLUB DEPORTIVO LOS ASTROS.				NIT No. 18.011.304.	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS COLOMBIA		DEPARTAMENTO SAN ANDRÉS ISLAS.			
MUNICIPIO SAN ANDRÉS ISLAS		DIRECCIÓN D/LAS PALMAS AV-EL PUENTE CAR#91.			
TELÉFONOS 5135784 - 5135992		FAX		APARTADO AÉREO	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1			2		
3			4		
5			6		
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:	
C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>				Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>	
				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).					
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE L. F. Angulo				CIUDAD Y FECHA	





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/06/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18011304 y
Nombres: ANGULO PAJARO LEONARDO FABIO

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el
documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de
la **Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de junio de 2012, a las 15:23:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	9004946802
Código de Verificación	2182012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' hoy martes 19 de junio de 2012, a las 13:53:7, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.011.304
Código de Verificación	315485002012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JHHC

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

 SIBOR

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

13:36:44

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 37244418

Bogotá DC, 19 de junio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARDO FABIO ANGULO PAJARO identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18011304 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



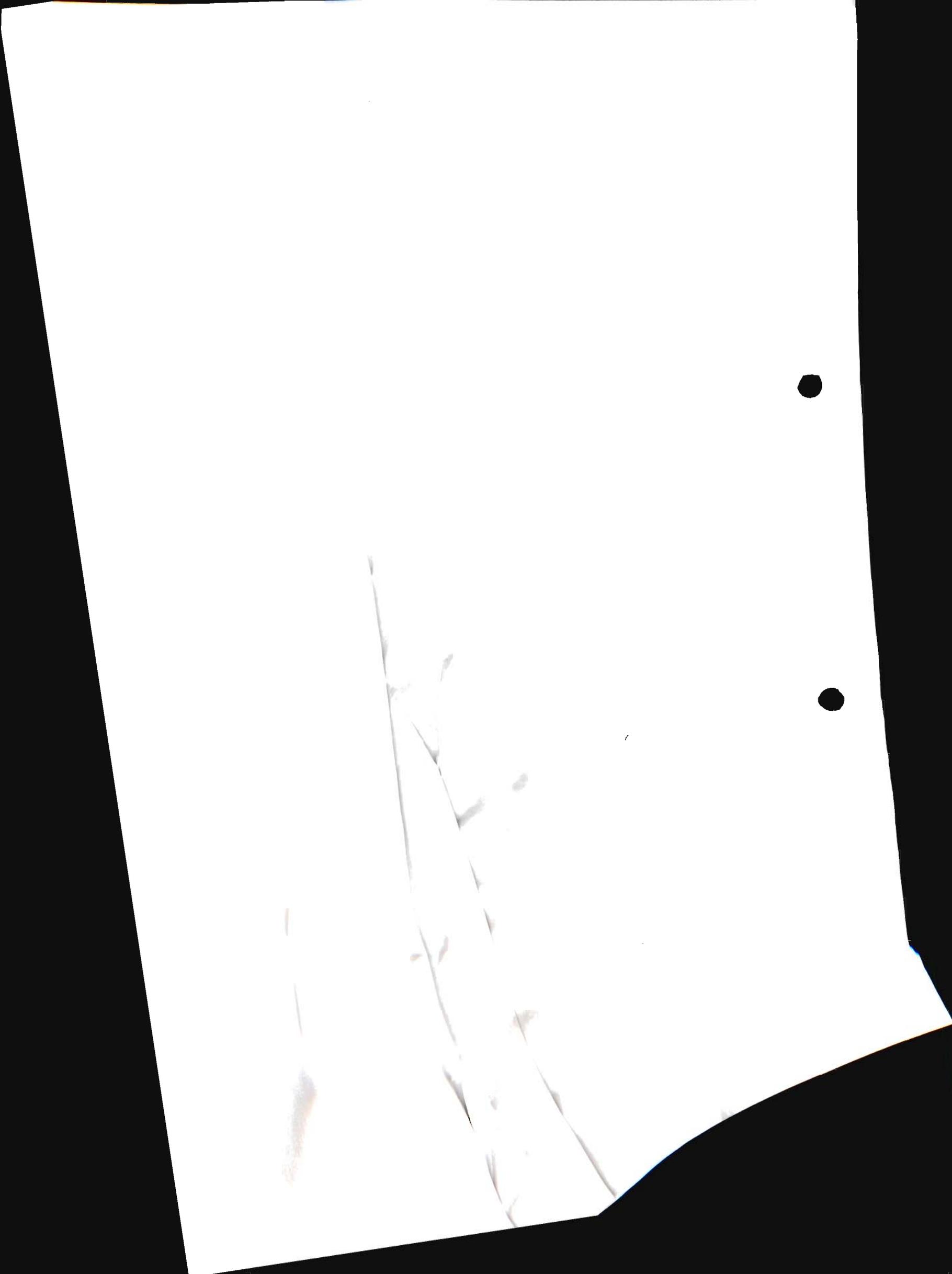
**DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO
PARAFISCALES**

QUE EL CLUB DEPORTIVO LOS ASTROS DE FÚTBOL, se encuentra **PAZ Y SALVO** con los aportes para fiscales de conformidad con el articulo ley 789 de 2003.

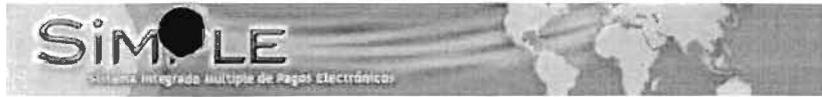
Atentamente,



LEONARDO F. ANGULO PAJARO
C.C. 18.011.304 de San Andrés



PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES - DETALLADA



Sistema Integrado Múltiple de Pagos Electrónicos WWW.pagosimple.com

DATOS PLANILLA			
No. Planilla	16765268		
Tipo Planilla	E		
Fecha de pago	2012	06	20
Periodo pago de salud	2012	06	
Periodo pago de pensiones	2012	05	

DATOS APORTANTE												
Empresa Aportante	COOPERATIVA ASOCIADA DE COLOMBIA COOPASCOL			Tipo Empresa	Pública		Clase Aportante	A	B	X	I	
No. Documento	NI 815004841 2		Dirección	EDF CAMARA DE COMERCIO OFI 402		Fax	5128219		No. de Afiliados			45
Teléfono	5123155		Ciudad / Municipio	PALMIRA		Departamento						Valle del Cauca
Activ. Económica	9199	Correo Electrónico	coopascal_sai@hotmail.com		Valor Nomina	28,953,000		Centro de Trabajo				
Tipo Presentación	Sucursal		Sucursal / dependencia				SUC 03 SAN ANDRES		Código			03

LIQUIDACIÓN DETALLADA DE APORTES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
Datos del afiliado					Novedades								Valor IBC				Liquidación de Aportes																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
No.	Tipo	Número Docum.	Apellidos y Nombres	Ced AFP	Ced EPS	Ced ARP	Ced CCF	ING	RET	IDE	IAE	TDI	TDJ	TDK	TDL	TDN	TDQ	TDV	TDW	TDX	TDY	TDZ	Nueva AFP	Nueva EPS	IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	IBT	IBU	IBV	IBW	IBX	IBY	IBZ	IBAA	IBAB	IBAC	IBAD	IBAE	IBAF	IBAG	IBAH	IBAI	IBAJ	IBAK	IBAL	IBAM	IBAN	IBAO	IBAP	IBAQ	IBAR	IBAS	IBAT	IBAU	IBAV	IBAW	IBAX	IBAY	IBAZ	IBBA	IBBB	IBBC	IBBD	IBBE	IBBF	IBBG	IBBH	IBBI	IBBJ	IBBK	IBBL	IBBM	IBBN	IBBO	IBBP	IBBQ	IBBR	IBBS	IBBT	IBBU	IBBV	IBBW	IBBX	IBBY	IBBZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH	IBCI	IBCJ	IBCK	IBCL	IBCM	IBCN	IBCO	IBCP	IBCQ	IBCR	IBCS	IBCT	IBCU	IBCV	IBCW	IBCX	IBCY	IBCZ	IBCA	IBCB	IBCC	IBCD	IBCE	IBCF	IBCG	IBCH</